



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS**  
*RNC: 4-10-00021-1*

**RESOLUCIÓN No. 03-2020**

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Villa Los Almacigos, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Villa Los Almacigos.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS

RNC: 4-10-00021-1

acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS**  
**RNC: 4-10-00021-1**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 septiembre 2020 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Villa Los Almacigos, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines, quedando como se muestra a continuación.

<b>GRUPOS</b>	<b>MIEMBROS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
<b>AUTORIDADES MUNICIPALES</b>	Alcalde	Elbido Tavarez	Ayuntamiento Villa Los Almacigos
	Presidente Sala Capitular	Edwhin Rafael Gómez	Ayuntamiento Villa Los Almacigos
<b>SOCIEDAD CIVIL</b>	Asociación comercial y/o Cámara de Comercio y Producción	Miguel Angel Mercado	Asociación de Jóvenes Empresarios
		Efraín Galván	Comerciante
	Educación Superior o del más alto nivel	Rodolfo Hernández	Director del Liceo Pedro Henríquez Ureña
		Luis Reyes	Distrito Educativo 09-06
	Gremios	Icelsa Jerez	ADP



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS**  
**RNC: 4-10-00021-1**

		Rosa García	CODOPEN
Asoc. de Agricultores, Regantes, Coop. Agrícolas		Juan Isidro Rodríguez	Asociación de Agricultores
		Próspero Peralta	Asociación de Agricultores
Asociaciones Pecuarías		Feliz Estrella	Asociación de Ganaderos
Juntas de Vecinos		Moisés Reyes	Unión de Juntas de Vecinos de Villa Los Almacigos
		Edith Franklin Piña	Unión de Juntas de Vecinos de Villa Los Almacigos
ONG		Emelinda Altagracia Torres	Fundación Desarrollo y Solisaridad para Santiago Rodríguez
		Ramón Antonio Veras Almonte	ONG
Centros de Madres, Asoc. de Ayuda Mutua, Asoc. Comunitaria		Rainis Herrera	Centro de Madres Nuestra Señora del Carmen
		María Gómez	Centro de Madres
Cooperativas		Juan María Jiménez	COOPSANO



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS

RNC: 4-10-00021-1

		Willian Echavarría	COOPBUENO
Clubes Deportivos, Fundaciones, Cultura		Carolina Hidalgo	Fenix Cultural
		Juan Martínez	Grupo Deportista de Villa
Iglesias		Werlyn Francisco	Iglesia Católica
		Domingo Rodríguez	Iglesia Evangélica

**CONSIDERANDO:** Que el Art. No. 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y, al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 2 de la Ley 176-07, define al Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del Estado que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio, y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS

RNC: 4-10-00021-1

gestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que los Arts. 8 y 32 de la Ley 176-07, establecen la potestad auto organizativa de los Ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Que los Arts. 124 de la Ley 176-07 y los Arts. 21 y 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y el Art. 16 de su reglamento de aplicación, manda a los Ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para eficiente gestión municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), tiene por objetivo asegurar la planificación de las acciones del Ayuntamiento, con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible; evaluar el progreso y resultado de la gestión del gobierno local; contribuir a articular las acciones del gobierno local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio; y promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del Ayuntamiento.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del Ayuntamiento, acorde con el Art. 32 de la Ley 176-07.

C/ Dr. Darío Gómez Martínez #35, Villa Los Almacigos, Sgto. Rodríguez, R.D. Tel. 809-579-0250



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS

RNC: 4-10-00021-1

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA la propuesta de reglamento de organización interna de las oficinas municipales de Planificación y Programación.

**ARTÍCULO CUARTO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, nombrar a la **Ing. Franklin Yoheliz Jaquez Toribio**, como director de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP).

**ARTÍCULO QUINTO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA la propuesta de reglamento de organización interna de la Oficinas Municipales de Planificación y Programación, que textualmente reza de la siguiente manera:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento Municipal de Villa Los Almacigos, con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

**El reglamento establece:**

- a. La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- b. Las funciones de la OMPP.
- c. Los requerimientos de cada puesto.

Párrafo: Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento municipal de Villa Los Almacigos, cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el artículo 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

### **La Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP)**

Se constituirá en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el Ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

**Los Objetivos de la OMPP, son:**

- a. Asegurar la planificación de las acciones del Ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- b. Evaluar el progreso y resultados de la gestión del Gobierno Local.
- c. Contribuir a articular las acciones del Gobierno Local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS

RNC: 4-10-00021-1

- d. Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del Ayuntamiento.

### Las Funciones de la OMPP son:

- a. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación. En esta lista se incluyen "Funciones opcionales" que podrían ser asumidas por la OMPP, según la realidad de cada ayuntamiento. En el proyecto de reglamento que se elabore utilizando este modelo, se incluirán las funciones opcionales que se estimen convenientes, eliminando las palabras en paréntesis (funciones opcionales).
- b. Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- d. Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e. Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f. Coordinar las actividades para la creación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)
- g. Apoyar técnicamente al Consejo de Desarrollo Municipal en sus funciones.
- h. Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.
- i. Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.
- j. Formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del Ayuntamiento y los procedimientos de gestión.
- k. Asistir técnicamente a la Alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- l. del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- m. Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS

RNC: 4-10-00021-1

### Son Funciones opcionales de OMPP:

- a. Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
- b. Coordinar el proceso de Presupuesto Municipal Participativo.
- c. Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- d. Coordinar la gestión de cooperación internacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** la composición de una oficina de planificación y programación será en función de su escala de requerimientos. Para lo que se incluirán las unidades relacionadas a estas áreas que ya existan y se inserten las no existentes acorde a la demanda de servicios del mismo.

**Párrafo:** La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el Art. 52 de la ley 176-07, tan pronto sea suscrita la Resolución aprobada y emitida por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Reglamento de Organización Interna de la oficina de Planificación y Programación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la oficina de Planificación y Programación, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Villa Los Almacigos, cuyos integrantes son los siguientes:

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADORA DEL CONSEJO**, la Sra. Lidia Vargas y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el Sr. Werlyn Francisco.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA LOS ALMACIGOS

RNC: 4-10-00021-1

**DADO:** En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Los Almacigos, R.D. a los (25) días del mes de septiembre del año (2020).

*Lidia P.T. Vargas*

**Lidia Vargas**  
Pte. Sala Capitular

*Josefina Martínez*

**Josefina Martínez**  
Sec. Consejo



**Elbido Tavárez**  
Alcalde Municipal

